



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego la ejecución de las actividades que conforman el Programa de Escuelas Municipales Deportivas que el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo desarrolla.

PROGRAMA: ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS.

El programa de escuelas municipales deportivas pone a disposición de los usuarios un total de 14 escuelas de diversas disciplinas que están sujetas a modificaciones y a las demandas de los usuarios. Estas escuelas son:

- E.M. de Thai Chi Chuan
- E.M. de Mantenimiento
- E.M. de Gimnasia Rítmica
- E.M. de Baloncesto
- E.M. de Voleibol
- E.M. de Lucha Canaria
- E.M. de Tenis
- E.M. de Padel
- E.M. de Fútbol Sala
- E.M. de Kárate

Aunque forman parte del programa de las Escuelas Municipales Deportivas, la Escuela Municipal de Kárate queda fuera de la presente memoria justificativa para la contratación de este Servicio.

Las actividades de las Escuelas Municipales Deportivas se desarrollarán del 1 de octubre al 31 de julio, ambos inclusive.

El objetivo general del programa de Escuelas Municipales Deportivas de este Ayuntamiento es favorecer, impulsar y sensibilizar a los ciudadanos/as de La Victoria de Acentejo para que participen en la vida social y deportiva del municipio, potenciando su desarrollo personal y colectivo y promover la práctica deportiva, conscientes de que

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo Ver firma	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58 Ver sello	- 1/14 -	

dicha actividad conlleva beneficiosos efectos para la salud y la ocupación del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- Ayudar a emplear el tiempo de ocio de manera constructiva e inteligente.
- Responder a las necesidades de formación no reglada de la población y la reorientación profesional.
- **Sensibilizar, motivar y facilitar** el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas que lo deseen a los bienes y servicios educativos, formativos, deportivos y sociales del municipio.
- **Potenciar** el desarrollo personal y colectivo de las personas participantes, favoreciendo el desarrollo de capacidades básicas, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa, la convivencia y la tolerancia.
- **Favorecer** el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización una serie de temas transversales como perspectiva de género, educación para la paz, la salud, el medio ambiente, etc., que inciden significativamente en el desarrollo de las personas y las comunidades.
- **Fomentar** la participación social y deportiva dentro del municipio.
- **Promover** la integración social a través de la educación y formación, realizando programas específicos con los grupos más desfavorecidos, para facilitar el acceso a los bienes sociales en condiciones de igualdad.
- Potenciar las tradiciones y los nuevos retos del deporte en canaria.
- Fomentar la participación directa de los vecinos y las entidades en la gestión deportiva del municipio.
- Ser un centro permanente de información general y de acceso al deporte para todos los ciudadanos.
- Ofrecer un lugar de integración social y deportiva al municipio.
- Colaborar con todos los proyectos deportivos, recreativos y sociales que lo requieran.
- Ofrecer el mejor servicio posible para equiparlo al modelo de gestión europeo de Escuelas Municipales y a su concepción por parte de la población.
- Fomentar los valores propios de un sistema democrático, integrador, igualitario y solidario.
- Estimular y dinamizar la actividad deportiva, abriéndose a experiencias nuevas y creativas.
- Atender las demandas formativas y deportivas de la población, prestando especial atención a los colectivos sociales más desfavorecidos.
- Colaborar directamente con los centros educativos del municipio u otros supramunicipales en materia deportiva y social y más concretamente, en la coordinación de servicios de formación.

Las Actividades van dirigidas a mayores de 3 años según el siguiente detalle:

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 2/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04	

ESCUELA	INSTALACIÓN	DÍAS	GRUPO DE EDADES
G. Mantenimiento	Pabellón	Lunes y miércoles	Mayores
	Los Arroyos	Lunes y miércoles	Mayores
Tai Chi	Pabellón	Martes y jueves	---
	Los Arroyos	Martes y jueves	
	La Vera	Lunes y miércoles	
	Pabellón	Lunes y miércoles	
Fútbol Sala	Pabellón	Lunes y miércoles	---
		Martes y jueves	
Baloncesto	Pabellón	Lunes a jueves	A partir de 5 años
	San Juan	Martes y jueves	
Tenis	Los Bajos	Viernes	A partir de 5 años
	Santo Domingo	Lunes y miércoles	
Voleibol	San Juan	Martes y miércoles	A partir de 6 años
	Pabellón	Lunes y miércoles	
		Viernes	
	Instituto	Martes Jueves	
G. Rítmica	Pabellón	Martes y jueves	A partir de 3 años
Lucha Canaria	Terrero Municipal	Lunes y miércoles	A partir de 5 años
Pádel	Cancha de Pádel	Lunes, martes, miércoles y viernes	A partir de 8 años
Kárate	Pabellón Municipal	Lunes y miércoles	A partir de 5 años

3.- ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR

El Programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales está orientado a la población en general a partir de 3 años y según especialidad formativa.

Las actividades de las Escuelas Deportivas Municipales se desarrollarán, con carácter general, del 1 de octubre al 31 de julio ambos inclusive.

Los horarios de las actividades serán los especificados por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. Esta previsión podrá ser modificada para ajustar la oferta a la demanda existente.

Por regla general, se contemplarán dos sesiones de entrenamiento a la semana. En aquellas actividades regladas por alguna Federación, a la duración de las sesiones ordinarias semanales se le añadirán 90 minutos de competición a la semana.

El ratio mínimo de participantes en una actividad será el indicado por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

La metodología utilizada deberá ser motivante, activa, lúdica, participativa y lo más dinámica posible, buscando los objetivos específicos de cada grupo y orientando los contenidos y las situaciones hacia el interés general de los participantes. La metodología especialmente en las Escuelas Municipales Deportivas, se desarrollará fundamentalmente bajo criterios educativos y formativos en valores por encima de

cualquier otro criterio, en particular el competitivo o el que prime la victoria por encima de todo.

Los contenidos a desarrollar podrán ser amplios y variados, ya que engloban el ámbito de la salud, el acondicionamiento físico, la relajación, los fundamentos deportivos básicos y las actividades coreografiadas al ritmo de la música. Los contenidos se ajustarán y definirán de acuerdo con el nivel de los grupos, y la evolución natural de los participantes. Los contenidos deberán reajustarse técnicamente a la progresión mostrada por los participantes durante el desarrollo de cada actividad.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Todas estas actividades se desarrollarán en las instalaciones municipales deportivas según cuadro siguiente, así como otros lugares que el Ayuntamiento designe para ello.

ESCUELA MUNICIPAL	INSTALACION MUNICIPAL	UBICACIÓN
E.M. de Tai Chi Chuan	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate , s/n
	Centro Cultural de la Vera	C/ Fermín Galán s/n
	Centro Cultural de los Arroyos	C/ Los Arroyos s/n
E.M. de Mantenimiento	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate , s/n
	Centro Cultural de los Arroyos	C/ Los Arroyos s/n
	Centro Cultural de San Juan	C/ San Juan, 56
E.M. de Lucha Canaria	Terrero de Lucha Canaria	C/ Añate s/n
	C.E.O. Príncipe Felipe	C/ San Juan , 57
E.M. de Tenis	Polideportivo de Santo Domingo	C/ Pedrera, 2
	Polideportivo de los Bajos	C/ el Grillar s/n
E.M. de Gimnasia Rítmica	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate , s/n
E.M. de Baloncesto	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate , s/n
	Polideportivo de San Juan	C/ San Juan, 57
	C.E.I.P. Santo Domingo	C/ Pedrera, 2
	I.E.S. Alfonso Fernández	C/ Hoya La Palmita s/n
E.M. de Voleibol	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate , s/n
	Polideportivo de San Juan	C/ San Juan, 57
	I.E.S. Alfonso Fernández	C/ Hoya La Palmita s/n
E.M. de Padel	Cancha de Pádel	C/ Añate , s/n
E.M. de Kárate	Pabellón Municipal de Deportes	C/ Añate, S/N

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 2 años, sin posibilidad de prórroga, distribuidos en temporadas del 1 de octubre al 31 de julio.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN E IMPUTACIÓN DEL GASTO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **186.754,92 €**.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **199.827,76 €**, con el Igit al 7 %.

Dicho importe incluye los costes de todo tipo que pueda originar la prestación del servicio, comprendiendo, en todo caso, seguridad social, tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo que sean de aplicación.

El sistema de determinación del precio de esta licitación se formula por precios unitarios en atención a las unidades que efectivamente se ejecuten y teniendo en cuenta los costes salariales que forman parte del contrato, estimados a partir del convenio laboral de referencia.

7.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales que incluyan un desglose de los cálculos por escuelas.

8.- CONDICIONES QUE HA DE REUNIR LA OFERTA

El adjudicatario prestará los servicios adjudicados de acuerdo con las siguientes condiciones.

8.1.- Gestión del personal

1.- El personal deberá estar en posesión de la titulación deportiva correspondiente a la modalidad deportiva a impartir.

2.- La empresa contratista subrogará la totalidad de la plantilla que, a fecha de la publicación de los pliegos del presente contrato administrativo, se encuentra contratada para la ejecución de actividades del Programa de Escuelas Municipales Deportivas. El personal existente reúne los requisitos de titulación y experiencia exigidos, motivo claro por lo que se exige su continuidad como parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

Convenio Colectivo de aplicación de los trabajadores: V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2024, páginas 9918 a 9960)

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 5/14 -	

Personal	Salario bruto	Categoría	Contrato	Fecha Antg.
AJ	390,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
VF	390,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
AG	165,38 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	04/10/2021
AG	195,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	15/11/2019
HG	784,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
YG	341,25 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	16/11/2021
MH	310,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
YH	350,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	04/10/2021
RI	496,04 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	09/11/2021
MI	310,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
EY	583,50 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	01/10/2016
GB	162,50 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	25/10/2022
GD	350,00 €	GRUPO 4 NIVEL 1	300	19/10/2020

3.- Sustituirá de forma inmediata las bajas tramitadas por enfermedad, maternidad, accidente laboral, etc. que se pudieran producir. Acreditará el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

4.- Al frente del servicio objeto de contratación deberá figurar un Coordinador General con la titulación mínima de Diplomado o Licenciado en Educación Física, que entre otras, ejercerá las siguientes funciones.

- Actuará como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato, informando a la entidad contratante sobre las variaciones ocasionales o permanentes producidas en la composición del equipo de trabajo.
- Dará las órdenes de instrucción de trabajo y supervisará el correcto desempeño por parte del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo y organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

5.- Las titulaciones acreditativas de la cualificación de todo el personal que desarrollará el servicio objeto de este contrato, estarán a disposición del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a en el plazo máximo de dos meses siguiente a la firma del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas, sin que en ningún caso, se pueda prestar el servicio sin la titulación o certificación adecuada.

6.- En el desarrollo de las actividades en las instalaciones municipales deportivas , la empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de las instalaciones en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F .		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 6/14 -	

reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio o al uso general o al que estuviesen destinados.

8.- Será obligación del adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo.

9.- El adjudicatario deberá responder de la calidad técnica del personal que presta su servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

10.- El adjudicatario no podrá reclamar indemnización de clase alguna, si por razones de higiene y salubridad pública, o en general, por cualquier acuerdo de la autoridad competente, tuviera que cesar en el ejercicio de la actividad.

11.- El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar, en todo momento, con corrección y consideración frente a los empleados municipales y usuarios. De las faltas de aseo o decoro en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, que el personal adscrito observe con respecto a los usuarios, será responsable el contratista adjudicatario. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

12.- Todo el personal que emplee el adjudicatario dispondrá de la Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

13.- El personal presentará anualmente, certificado médico especificando que está apto para el puesto a desarrollar, entendiéndose con ello que no padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

14.- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

15.- Tal y como establece el artículo 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 7/14 -	

empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

8.2.- Gestión técnica. El adjudicatario deberá:

- 1.- Impartir la actividad en el horario y lugares que se indiquen, con la debida diligencia y respetando los objetivos marcados desde el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
- 2.- Cumplimentar los controles de asistencia y los partes de accidentes deportivos de los usuarios, si se producen.
- 3.- Controlar y notificar el deterioro del material técnico deportivo existente en la instalación.
- 4.- Atender la demanda de información técnica por parte de los participantes.
- 5.- Informar (de forma oral y/o escrita, según importancia) sobre cualquier incidente que pueda incurrir durante el transcurso de la prestación a su superior jerárquico o funcional y al Coordinador de Deportes del Ayuntamiento.
- 6.- Determinar por medios objetivos el nivel al que se adscribirán los distintos alumnos a su cargo o en su entorno.
- 7.- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad y de comportamiento dictadas para el uso de las distintas dependencias y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.
- 8.- Adscribir los monitores a las necesidades de prestación del servicio, estable y puntual.
- 9.- Supervisar y controlar diariamente el desempeño del trabajo de los monitores durante el desarrollo de las actividades.
- 10.- Reajustar la adscripción de los monitores, dependiendo de la sincronía con los participantes y su preparación técnica.
- 11.- Mantener contacto estable con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, o persona que designe o sustituya, para optimizar el desarrollo de los programas en realización, para lo que dispondrá de teléfono móvil, correo electrónico, etc.
- 12.- En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que realice el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.
- 13.- En todo momento, el Ayuntamiento de La Victoria será el único órgano decisorio y ejecutivo, en base a lo cual y con el único objetivo de agilizar la asistencia, las

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 8/14 -	

demandas, incidencias o problemas planteados deberán ser transmitidos (siempre al menos con una breve reseña escrita, con independencia de que la relación más directa sea la verbal, pudiéndose utilizar la comunicación vía e-mail), dentro de las 48 horas siguientes al planteamiento de la cuestión.

14.- La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo un informe mensual, junto a la facturación mensual, en el que se detallará las incidencias que se hayan producido con lugar, fecha y horas y, en su caso, propuestas de modificación en la programación de las escuelas.

9.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será realizado por el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, mediante la persona o personas que se designe para ello, las cuales serán comunicadas a la empresa adjudicataria, que atenderá todas las indicaciones que le sean dirigidas y las llevará a cabo.

Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo:

- a) La promoción, publicidad y difusión local de las actividades.
- b) Realizar la gestión administrativa de cobro de la tasa, en su caso, atención a los usuarios, informaciones varias, etc..
- c) Programación de la oferta y horarios de las actividades.
- d) Compra del material necesario para cada curso.
- e) Gestión y mantenimiento de las instalaciones.
- f) Seguridad y control de las instalaciones y accesos.
- g) Coordinación técnica general.

Los horarios de las actividades podrán ser modificadas por el Ayuntamiento por causas justificadas de atención al usuario.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se reserva el derecho de disminuir la oferta inicial de actividades o número de grupos si no se cubre el 50% de las plazas previstas.

El Ayuntamiento, a través de su personal, se reserva la facultad de controlar el buen uso de las instalaciones deportivas cuando lo estime oportuno.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo se reserva expresamente la capacidad de suspender o disminuir el uso de las instalaciones deportivas por causas justificadas o de fuerza mayor, avisando con suficiente antelación tanto a la entidad deportiva como a los usuarios de las actividades.

10.- POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá suscribir y presentar a este Ayuntamiento una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, para los servicios prestados en las instalaciones, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el período de uso y utilización de las instalaciones, así como en el ejercicio profesional de sus trabajadores, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada

Firmado por: JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 9/14 -	

una de ellas y debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza. Dicha póliza deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de la formalización del contrato.

11.- MATERIAL TÉCNICO

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo pondrá a disposición de la empresa adjudicataria todo el material técnico necesario para desarrollar todas las funciones que son objeto de esta adjudicación, sin perjuicio del material deportivo adicional que la empresa adjudicataria aporte para el desarrollo del proyecto, tal y como establece el punto 13 del presente.

Cualquier anomalía que pueda producir en estos elementos será comunicada al Ayuntamiento.

12.- REGIMEN SANCIONADOR

Las penalidades establecidas en la presente cláusula se impondrán por Resolución del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Dado que la calidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato se valora, principalmente, por el nivel de funcionamiento y la fiabilidad de permanencia en el servicio, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tendrá la facultad de penalizar económicamente las siguientes faltas:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad establecida no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Se prevén las siguientes penalidades para los siguientes casos:

a) Por demora en el comienzo de las clases programadas: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio de adjudicación anual del contrato igic excluido, por cada retraso y terminal respecto del cual se incumpla dicho plazo.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, igic excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo conforme a lo establecido en artículo 211.1.d) LCSP o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por ejecución defectuosa del contrato. Se impondrán las penalidades que se especifican a continuación en los siguientes supuestos:

Incumplimiento muy grave: se impondrá una penalidad entre el 8% y el 10% del precio anual de adjudicación del contrato igic excluido, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos muy graves:

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 10/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04	

1. El abandono del servicio, sin causa justificable, entendiéndose por tal, la no prestación del servicio o el retraso en más de 15 minutos en el comienzo de la clase, siempre que no se haya comunicado previamente al responsable del servicio.
2. Por la utilización de medios personales y/o materiales diferentes a los exigidos en los pliegos o a los incluidos en la oferta del adjudicatario.
3. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
4. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen.
5. Las ofensas verbales o físicas muy graves o el trato vejatorio al usuario/a del servicio.
6. Incumplir las directrices de la Administración sobre las actuaciones a llevar a cabo por la empresa adjudicataria para la correcta prestación del servicio conforme a los parámetros establecidos en el pliego de Prescripciones.
7. La obstrucción a la tarea de inspección y control por parte de la Administración.
8. Incumplimiento de las mejoras incluidas en la oferta de la entidad adjudicataria que hayan sido tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación del contrato.
9. El incumplimiento de la obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios, obligaciones con la Seguridad Social o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.
10. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 130.1 de la LCSP respecto a la obligación de proporcionar la información relativa al personal a subrogar, cuando una norma legal o un convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de carácter general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador.
11. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego, en caso de subcontratación de los servicios.
12. La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
13. La reiteración en la comisión de incumplimientos graves. (Se producirá la reiteración cuando se produzcan dos incumplimientos del mismo tipo de infracción grave en el plazo de un semestre.)
14. Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.
15. La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de tres meses.

Incumplimiento grave: se impondrá una penalidad de entre el 4 % y el 7 % del precio anual de adjudicación del contrato IVA excluido, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos graves:

1. Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas de las propias de los servicios contratados, durante la prestación de los mismos.
2. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
3. Retraso mayor o igual a 15 minutos, por causa imputable a la empresa adjudicataria del servicio, incluidos sus trabajadores.
4. Faltas de respeto grave a los alumnos/as, padres, personal del Centro o a los empleados/as del Patronato.
5. Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a los alumnos/as, personal, medios y calidad.

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 11/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04	

6. Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria. En este sentido el Patronato Deportivo Municipal se reserva la facultad de ordenar la sustitución de cualquier trabajador que no cumpla adecuadamente su cometido.
7. No comunicar de forma inmediata al Patronato los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los Pliegos que rigen la licitación.
8. No comunicar al Patronato los cambios en la plantilla de trabajadores.
9. La comisión de dos o más incumplimientos leves en el plazo de un mes.

Incumplimiento leve: se impondrá una penalidad de hasta el 3 % del precio de adjudicación del contrato IVA excluido, en proporción a la gravedad del incumplimiento. Se consideran incumplimientos leves:

1. El estado indecoroso del vestuario del personal adscrito al servicio.
2. Falta de respeto leve al público, a los empleados del Ayuntamiento, encargados de supervisar la prestación del servicio o de los responsables, encargados de la dirección y acompañamiento en alguna de las actividades.
3. Retraso menor o igual a 15 minutos en la prestación de un servicio, por causa imputable a la empresa adjudicataria del servicio, incluidos sus trabajadores.
4. Cualquier incumplimiento de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares no previstas como incumplimientos graves o muy graves.

El total de las cuantías de las penalidades derivadas de los incumplimientos recogidos en el apartado b) no podrá ser superior al 50 por cien del precio del contrato.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- A) **Mejora en la oferta económica:** Se otorgarán 45 puntos a la oferta económica más ventajosa, es decir, al precio más bajo ofertado. El resto de ofertas se puntuarán ponderándolas según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación Ov} = \frac{A \times \text{Pm (45 puntos)}}{B}$$

Siendo:

Ov: la oferta que se valora

Pm: Puntuación
máxima

A: Importe en euros de la oferta más baja

B: Importe en euros de la oferta que se valora

- B) **Mejoras sin coste adicional:** Se otorgará hasta un máximo de 45 puntos:

1. **Aportación de material técnico-deportivo que redunde en una mejora en la calidad del servicio,** hasta un máximo de 20 puntos.

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23		
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F		
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 12/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04		

El material deportivo lo constituirán paquetes indivisibles por disciplina deportiva y deberán estar integrados mínimo por 20 unidades de material. Debiendo el licitador especificar el material que integra cada paquete y su valor de mercado para que la mesa de contratación pueda valorar su adecuación a la concreta actividad deportiva.

Obtendrá 20 puntos el que mayor número de paquetes oferte y 0 puntos el que no realice oferta alguna.

La puntuación del resto de proposiciones se realizará con arreglo a lasiguiente fórmula:

$$POv = \frac{20 \times Oa}{Mo}$$

Mo

Siendo:

POv: Puntuación de la oferta valorada

Oa: Oferta analizada (número de paquetes de material)

Mo: Mejor oferta (número de paquetes de material)

En ningún caso se valorará como mejora un paquete de material con un valor de mercado inferior a 200 euros.

2. Bolsa de horas: hasta 35 puntos

Se valorará con una puntuación de hasta **30 puntos** todas aquellas licitaciones que aporten **bolsa de horas de trabajo cuyo coste asuma íntegramente la empresa licitadora, para la realización de actividades, talleres o torneos que se organicen fuera de la programación habitual de las Escuelas Deportivas Municipales**, según el siguiente baremo:

Oferta de hasta 30 horas de trabajo, 5 puntos.

Oferta de entre 31 y 50 horas de trabajo, 10 puntos.

Ofertas de entre 51 y 100 horas de trabajo, 15 puntos.

Oferta de entre 101 y 150 horas de trabajo, 20 puntos.

Oferta de entre 151 y 200 horas de trabajo, 25 puntos.

Oferta de entre 201 y 250 horas de trabajo, 30 puntos.

Oferta de entre 251 y 300 horas de trabajo, 35 puntos

Sólo será objeto de valoración las mejoras descritas en los Pliegos. No se valorará ninguna otra mejora propuesta.

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentoje.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 13/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04	

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta, en su caso, el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto.

Los criterios de desempate son los previsto en el PCAP, cláusula 16.

En La Victoria de Acentejo a la fecha de la firma.

Jonathan Gutiérrez González
Coordinador Deportivo

Firmado por:	JONATHAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ - Administrativo	Fecha: 16-09-2024 12:20:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001407 Código Seguro de Verificación (CSV): 20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F Comprobación CSV: https://sede.lavictoriadeacentejo.es/publico/documento/20347CA6F5E432D4C584F2A8746D310F .			
Fecha de sellado electrónico: 18-09-2024 09:01:58	- 14/14 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-09-2024 09:40:04	